

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

INFORME

1.- PLANTILLA, RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 6.7 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (hoy de Administraciones Públicas) se procede a emitir el presente informe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que “ Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente , a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”, añadiendo en su último párrafo que “ las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

En igual sentido el artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública dispone que “ las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto”, remitiendo el párrafo cuarto del citado artículo, en cuanto Comunidades Autónomas, a las respectivas Leyes de Presupuestos su determinación de las plantillas de todo su personal. El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 reitera esta aprobación a través del Presupuesto.

Es por ello imprescindible, no obstante la delegación en el Consejo de Gobierno de la Ciudad, la inclusión de las correspondientes dotaciones presupuestarias en el Presupuesto anual de la ciudad.

II

COMPETENCIA.-

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 “in fine” de la Ley Orgánica